

b) Nuevas medidas

1

Está prohibido mantener encuentros presenciales o **comunicaciones con los menores** (mediante correo electrónico, teléfono móvil, o plataformas sociales ajenas a las oficiales de la Diócesis) fuera del contexto educativo o pastoral.

2

En todo momento se respetará la integridad física del menor, permitiéndole rechazar cualquier muestra de afecto incluso bienintencionada. Dichas **muestras físicas de afecto** han de hacerse en contacto con zonas “seguras”: hombros, cabeza, brazos, etc. No se abrazará a la fuerza y no se tocarán jamás las zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales).

3

Se debe **evitar quedarse a solas con un menor** sin causa absolutamente justificada. Si por motivos concretos hay que hablar en privado con un menor se deberá hacer en un lugar visible para los demás. Se dejará la puerta abierta cuando se habla a solas con un menor en cualquier despacho o dependencia interior. Además, se comunicará a los padres si se ha estado a solas con el menor.

4

En caso de programar cualquier actividad con menores de edad o personas vulnerables (convivencias, excursiones, campamentos, etc.) que supongan la **pernocta** de estos, es imprescindible contar en todos los casos con la autorización expresa de los padres del menor. A su vez, debe asegurarse un número suficiente de acompañantes y diferenciación del alojamiento de los menores por sexo. Nunca un adulto debe compartir habitaciones con los menores. Resulta siempre oportuno invitar a tales actividades a algunos padres.

5

Se evitará realizar **tomas de imágenes de menores**, y si se llevan a cabo dentro del desarrollo de la actividad pastoral o educativa se realizará, a ser posible, con dispositivos propios de la entidad, debiendo informar a los padres de la toma de dichas imágenes, así como de la finalidad para la que son tomadas, debiendo obtener su consentimiento para su tratamiento conforme a esta información.



DECÁLOGO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES

NÚCLEO DE PREVENCIÓN

a) Protocolo

1

En la **selección de personal**, será obligatorio solicitar a quien vaya a ser contratado (profesores, monitores, entrenadores, personal auxiliar, de mantenimiento, etc.) un certificado negativo del **Registro Central de Delincuentes Sexuales** (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero), en consonancia con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2

Además, **cualquier persona vinculada a la Diócesis** que preste cualquier servicio para ésta, en el que pueda tener contacto con menores de edad, ya sea religioso o seglar, declarará conocer, aceptar, respetar y cumplir el contenido del presente protocolo. A tal fin, **deberá firmar un documento de responsabilidad personal** que expresamente contenga: (i) su rechazo personal a cualquier tipo de abuso, (ii) que es conocedor de la doctrina de la Iglesia al respecto, (iii) que entienden que la conducta del agresor sexual es también delictiva según la legislación penal del estado y (iv) que en cualquier caso si cometieren cualquier acto de abuso o maltrato a menores y/o personas vulnerables lo hacen engañando y traicionando a la voluntad de la Iglesia, siendo responsables de los mismos únicamente quien los realiza.

3

Siempre se ha de mostrar la existencia y **conocimiento de este Protocolo interno** en el momento de la selección, así como su compromiso de seguirlo.

4

Existirá un **compromiso de participar en talleres de formación programados por la Diócesis**, sobre abusos y sus consecuencias, que se destinen a aquellas personas que trabajen con niños y adolescentes.

5

Se promoverá una **labor de concienciación** sobre la maldad de los abusos sexuales, que debe abarcar todos los ámbitos de la Diócesis: pastorales, educacionales, familiares, etc., y que debe llegar a todos, adultos y menores, adaptándolo a su edad y tarea pastoral.

